## Ley del "Día de la Conservación del Manatí Caribeño en Puerto Rico" y para Designarlo como el "Mamífero Oficial de Puerto Rico"

Ley Núm. 257 de 16 de diciembre de 2011, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes: Ley Núm. 127 de 31 de octubre de 2013)

Para declarar el 4 de noviembre de cada año como el "Día de la Concienciación en torno a la Protección del Manatí" [Nota: Sustituido por el "Día de la Conservación del Manatí Caribeño en Puerto Rico" Ley 127-2013].

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los enormes e inocentes manatíes, primos de los elefantes, llevan siglos habitando nuestras costas. Lentamente, nadan por las praderas de yerbas marinas donde se alimentan. Sin embargo, durante los últimos años las actividades humanas han representado su mayor amenaza.

El manatí es un mamífero marino que habita en las costas y en las desembocaduras de los ríos. Su cuerpo es grande y cilíndrico, parecido al de una foca grande. Se distingue particularmente por su cola aplanada en forma de cuchara y por sus dos extremidades en la parte anterior del cuerpo, provistas de tres o cuatro uñas. Al nacer, la cría mide aproximadamente tres pies y pesa unas 60 libras. De adulto puede llegar a medir hasta 10 pies de largo y pesar más de 1,000 libras. El manatí es un animal tímido e inofensivo, que gusta de nadar en compañía de su grupo para jugar, comer o moverse de un lugar a otro. Este es el único mamífero marino completamente herbívoro, característica que lo hace muy importante para ayudar a mantener el equilibrio y la productividad de su hábitat. Su alimento principal lo constituyen las yerbas marinas y plantas acuáticas que crecen en lugares poco profundos cercanos a la costa o en los ríos.

La capacidad de reproducción del manatí es relativamente baja comparada con la de otros mamíferos. A los cinco años ya está listo para aparearse y producir una cría cada dos o tres años. El periodo de gestación es de 13 meses, uno de los más largos en el reino animal. Durante los dos primeros años la madre amamanta y cuida de su cría, siendo ésta la relación social más fuerte dentro de esta especie.

La subespecie de manatí que se encuentra en Puerto Rico es la misma que habita las costas cálidas de otras Antillas Mayores, países del Caribe y del Golfo de México. Su distribución en Puerto Rico está regida por tres factores: (1) el grado de protección contra el oleaje fuerte que proveen las bahías y puertos; (2) la distribución de las yerbas marinas para alimentarse; y (3) la disponibilidad de agua dulce para beber. El manatí es más abundante en las costas sur y este, especialmente en Fajardo, Ceiba y en la Bahía de Jobos entre Guayama y Salinas. También se encuentra en densidad intermedia en la costa noroeste de Vieques, la Bahía de Guayanilla, La Parguera y Bahía Montalva en Lajas, Joyuda y Bahía Sucia en Cabo Rojo, y en la desembocadura del Río Guanajibo en Mayagüez. En la costa norte no es tan abundante como en el sur. Sin embargo, se ha observado desde la desembocadura del Río Plata en Dorado, hasta Fajardo; y en el noroeste en Isabela y Aguadilla.

Se estima que en Puerto Rico la población es de unos 60 a 250 manatíes. Con el propósito de conservar esta especie, al ser más los que mueren que los que nacen, este grupo ha sido clasificado en peligro de extinción. Esta situación, unida a su baja tasa reproductora, se agrava con las condiciones desfavorables creadas por el ser humano. El manatí es de movimiento lento y pasa la mayor parte del tiempo flotando en la superficie. Por esto, es muy susceptible a ser impactado por botes y lanchas conducidas a gran velocidad. Estos choques resultan a veces en la muerte inmediata del animal o en una muerte lenta por infección de las heridas. Adicional a estos problemas, está la pesca de manatíes para usar su carne, aceite y grasa. Además, hay casos de manatíes que se enredan en redes de pesca que han sido dejadas sin vigilancia por mucho tiempo. Muchos manatíes mueren ahogados en estas redes o por infecciones causadas al cortarse con las mismas. También puede morir al ingerir plásticos o globos o al enredarse en hilos de pescar, sogas y en muchos otros artículos que encuentra flotando en el mar.

Con motivo de su inminente peligro de extinción, los gobiernos de Puerto Rico y de los Estados Unidos han amparado esta especie bajo leyes de protección. Estas leyes prohíben estrictamente la caza del manatí y cualquier otra acción que ponga en peligro la supervivencia de un individuo de esta especie. En Puerto Rico, el manatí ha sido objeto de estudios poblacionales desde el 1978, cuando un grupo de biólogos de la Florida llevaron a cabo censos aéreos para determinar la abundancia de la especie. Para complementar estudios poblacionales, biólogos del Servicio Nacional y Vida Silvestre, junto a biólogos locales, conducen estudios para poder determinar sus hábitos migratorios y patrones de actividad.

Desde 1989, la Red Caribeña de Varamientos (RCV) ha coordinado tres proyectos que involucran al manatí. El Proyecto de Monitoreo de Mortandad, entre sus actividades, realiza necropsias y análisis de laboratorio a los manatíes encontrados varados en Puerto Rico. El Proyecto de Rescate y Rehabilitación de la RCV centra sus esfuerzos en ofrecer una oportunidad de supervivencia a los manatíes que han sido encontrados huérfanos, enfermos o heridos. Luego de haber sido debidamente rehabilitados, los animales son devueltos al mar. El Proyecto de Educación, en conjunto con el Programa Sea Grant, están dedicados a concienciar a la comunidad sobre la necesidad de conservar el manatí y otras especies en peligro de extinción.

Puerto Rico entero fue conmovido con la historia de Moisés el Manatí, cuando apenas con dos semanas de nacido fue encontrado debajo de un puente de Levittown, el 4 de noviembre de 1991. A su mamá la habían matado para comérsela unos pescadores. Tras un proceso de cuidado intensivo, Moisés fue liberado en 1994 en Ceiba, igualmente en un cerco de mar. Seis meses después se le colocó un transmisor y fue liberado en la costa de ese pueblo, por donde todavía nada. Luego de éste, han ocurrido otros casos, siendo el más reciente el del manatí Tuque.

Los manatíes son importantes para el balance y la salud de nuestras costas y mares. Los puertorriqueños tenemos la responsabilidad de proteger estas especies únicas en nuestro entorno. Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que se concientice a la ciudadanía sobre la importancia de proteger las especies en peligro de extinción, específicamente en este caso, a los manatíes que habitan en nuestras costas.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

## **Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5254 Inciso (a)]

Se establece y se dará a conocer el 7 de septiembre de cada año como "Día de la Conservación del Manatí Caribeño en Puerto Rico" para celebrarse por la ciudadanía, escuelas, centros educativos, universidades, organizaciones ambientales, organizaciones con base comunitaria y las agencias de gobierno pertinentes a los fines de educar, promover y alentar la protección y conservación de esta especie en peligro de extinción.

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará al pueblo de Puerto Rico a conmemorar el día 7 de septiembre de cada año como el "Día de la Conservación del Manatí Caribeño en Puerto Rico."

## **Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5254 Inciso (c)]

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adoptará, junto a las agencias estatales pertinentes y a organizaciones educativas y sin fines de lucro, en particular el Centro de Conservación de Manatíes (Red Caribeña de Varamientos/Universidad Interamericana de Puerto Rico), las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para educar a la ciudadanía sobre cómo proteger y conservar a esta especie en peligro de extinción.

Se designa al manatí caribeño (*Trichechus manatus*) como el mamífero oficial de Puerto Rico, estableciendo así como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prioridad de velar asertivamente y celosamente por su protección y propiciar, alentar y apoyar aquellas medidas que aseguren su conservación alrededor del archipiélago de Puerto Rico.

**Artículo 5.** — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato (email: biblioteca OGP). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la US Government Publishing Office GPO de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la Versión Original de esta Ley, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la Última Copia Revisada (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (AMBIENTE).